

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2008 se reúnen por una parte Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Rueda, Néstor Genta, Ricardo Romero y Rosa Paez en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)** y por la otra Juan Craveri, Nestor Orozco y Carlos Francisco Echezarreta en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**, Sergio CECI, Martín Cassullo, Julian A De Diego y Diego Fernando Manauta en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**, Arturo Gonzalez Luis Saenz y Andrés Ormaechea en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** y Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente 1.268.609/08 en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente Acuerdo Colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- FATSA promueve la presente negociación conforme lo establece el artículo 2) del Acuerdo Colectivo vigente entre las partes, homologado mediante Resolución 946 del 23/08/07 del METySS de la Nación, en procura de rediscutir las escalas salariales.

III.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente,

Acuerdo:

1) **Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30/06/09.

3) **Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán vigencia a partir del **01/07/2008** y del **01/10/2008**, según el siguiente cuadro:

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'JAC' or similar. To the right of this, there are two more signatures, one of which is quite large and bold. On the far right, there is a circular stamp or seal, partially obscured by a signature. The overall appearance is that of a formal document with multiple parties represented by their signatures.

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
MES	Julio-08	Octubre-08
CONVENIO COLECTIVO N° 42		
Operarios de produc. - Mantenim. y Sector Servicios		
1) Operarios con título habilitante	2.615,75	2.798,85
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	2.388,81	2.556,03
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	2.181,56	2.334,26
4) Operarios calificados	1.974,25	2.112,44
5) Operarios semi-calificados	1.786,67	1.911,73
6) Operarios no calificados	1.609,61	1.722,28
7) Peón	1.532,96	1.640,27
Personal Administrativo		
a)Auxiliar principal	2.181,56	2.334,26
b)Auxiliar de segunda	1.974,25	2.112,44
c)Auxiliar de tercera	1.786,67	1.911,73
d)Auxiliar de cuarta	1.609,61	1.722,28
e)Principiante de administración	1.532,96	1.640,27
f)Viajante propagandistas	1.786,67	1.911,73
g)Corredores	1.974,25	2.112,44

4) **Asignaciones No Remunerativas fijas:** Las empresas abonarán a todo el personal comprendido en el CCT 42/89, dos "Asignaciones No Remunerativas fijas" durante la vigencia del presente acuerdo. Las mismas se harán efectivas en dos momentos: la primera, se abonará juntamente con las remuneraciones de los meses de abril, mayo y junio inclusive del año 2008 (Conf. Columna A). Y la segunda se abonará juntamente con las remuneraciones de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2008, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio inclusive del año 2009 (Conf. Columna B). Las asignaciones no remunerativas fijas acordadas no forman parte de los salarios básicos y no serán tomados en cuenta para el cálculo de horas extras y demás adicionales del Convenio Colectivo Nro. 42/89 vigente y tampoco serán consideradas para el cálculo de aportes y contribuciones al régimen de la Seguridad Social. Todo ello conforme el siguiente cuadro:

[Handwritten signatures and initials are present below the text, including names like "Rafael", "Jc", "Jes", and others.]

Asignaciones No Remunerativas Fijas

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	ASIG. NO REMUN	ASIG. NO REMUN
MES	ABRIL/JUNIO 08	JULIO 08/JUNIO 09
CONVENIO COLECTIVO N° 42	INCLUSIVE	INCLUSIVE
Operarios de produc.- Mantenim.y Sector Servicios.	Columna A	Columna B
1) Operarios con título habilitante	255	116
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	233	106
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	212	97
4) Operarios calificados	192	87
5) Operarios semi-calificados	174	79
6) Operarios no calificados	157	71
7) Peón	149	68
Personal Administrativo.		
a)Auxiliar principal	212	97
b)Auxiliar de segunda	192	87
c)Auxiliar de tercera	174	79
d)Auxiliar de cuarta	157	71
e)Principiante de administración	149	68
f)Viajante propagandistas	174	79
g)Corredores	192	87

5) **Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2008, podrán absorber hasta su concurrencia los nuevos salarios básicos como así también, las sumas no remunerativas estipuladas en los dos mementos mencionados en la cláusula precedente Nro. 4).

6) **Asignación Única No Remunerativa post-vacacional:** Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89, un

"asignación post vacacional" de carácter no remunerativo de \$ 250.- netos. Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2008 (art. 150 LCT y 29 ss y cc del CCT 42/89).

7) **Comedor: Artículo 42 CCT** Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/07/2008 el importe diario de \$ 15.-, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Este importe atento su carácter de beneficio social no tiene carácter remunerativo.

8) **Cuota de Solidaridad:** Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que se encuentra a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

9) **Sala Maternal (modificación del art. 45 del CCT Nro. 42/89).**

Los establecimiento cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres mensualmente y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa de \$ 500. Este subsidio no tiene carácter remuneratorio por tratarse de un beneficio social.

10) **Comisión Paritaria:** Las partes constituyen una comisión paritaria especial integrada por 16 miembros, 8 del sector empresario (2 por cada entidad firmante) y 8 por la FATSA. La referida Comisión tendrá como función

- a) La interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre el significado de las palabras utilizadas.
- b) La negociación de condiciones de trabajo diferentes para prevenir, paliar o solucionar situaciones de grave crisis que puedan generarse en empresas del sector.

Deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días corridos, desde que le sea sometida la cuestión correspondiente a los incisos a) y b) a su intervención. Las decisiones se deberán adoptar por unanimidad.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the document. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They are arranged horizontally across the bottom of the page.

Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa.

11) **Actualización del CCT 42/89 Homologación. Validez.** Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente. Asimismo las partes se comprometen a continuar la negociación del CCT con vistas a adaptarlo a las nuevas condiciones de trabajo en las empresas producto de la aplicación de nuevas tecnologías, teniendo especialmente en cuenta la situación de las pequeñas empresas.

The image contains numerous handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Cam'. To its right is the initials 'gnc'. Further right is a large, stylized signature that looks like 'Juan Carlos'. Below these, there are several other signatures, including one that looks like 'Diana', another that looks like 'Eduardo', and a signature that looks like 'Edo'. There are also many smaller, less legible signatures and initials scattered throughout the lower half of the page, including one that looks like 'P' and another that looks like 'J. A. 2'.